



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2021/AL/MDPN**

Punta Negra, 18 de junio de 2021.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 098-2021-GAJ/MDPN, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica y el Expediente N° 4859-2020, de fecha 25 de noviembre del 2020, presentado por la Sra. Isbell Sandra Ángeles Rodríguez con DNI N° 10340999; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Asimismo, el artículo 39°, de la misma Ley señala lo siguiente: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acredita y autorizo a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante documento de vistos, Expediente N°4859-2020, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Sra. Isbell Sandra Ángeles Rodríguez solicita la Separación Convencional y Divorcio Ulterior respecto de su matrimonio celebrado con el Sr. Javier Enrique Castillo Debarbieri, según acta de matrimonio emitido por el RENIEC de fecha 19 de junio 2009, a folios doce;

Que, el día 17 de junio del presente año se llevó a cabo al Audiencia Única, de Separación Convencional solicitado por la Sra. Isbell Sandra Ángeles Rodríguez, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10340999, y Javier Enrique Castillo Debarbieri identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07866720, en donde ratificaron su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en el Acta;

Que, mediante documento de vistos, Memorándum N°096-2021-GAJ/MDPN, de fecha 17 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurica remite los actuados para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - LOM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, legalmente separados a los cónyuges Isbell Sandra Ángeles Rodríguez y Javier Enrique Castillo Debarbieri, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, Notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General e Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE